



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8263

02/04/2020

19821

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas conviene precisar, con carácter previo, que no se ha producido el “cese” de una funcionaria alumna en prácticas por encontrarse en periodo de gestación, sino que lo que la Resolución del Director General de la Policía, de 28 de febrero de 2020, contempla, debido efectivamente al estado de gestación de la alumna en prácticas, es un aplazamiento del Módulo de formación en prácticas a puestos de trabajo.

Con respecto a la reconsideración de la decisión, debe indicarse que las prácticas contemplan la realización de determinados ejercicios que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto y, por lo tanto, es necesario guardar un ponderado equilibrio entre la necesidad de que la aspirante realice y supere íntegramente todas las fases del proceso selectivo que le capaciten para su nombramiento como funcionaria de carrera, y la salvaguarda y protección de la salud de la mujer embarazada.

Ello ha de ser conjugado, además, con el hecho de que para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera de la Policía Nacional es imprescindible, entre otros requisitos, la superación del proceso selectivo, y que tal proceso selectivo, que se compone de tres fases (oposición, curso de formación profesional, y módulo de formación práctica en el puesto de trabajo), ha de ser realizado y superado íntegramente, lo cual supone que el/la aspirante ha de adquirir todas las competencias necesarias para ejercer adecuadamente las funciones legalmente exigibles e inherentes a la categoría a la que aspira a ingresar.



Por otra parte, la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía. (BOE núm. 97, de 24 de abril de 2017), recoge en su base 8.3 el siguiente tenor literal:

"8.3: No incorporación al curso y módulo de prácticas. Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por el Director General de la Policía, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias que lo originaron, sin que se pueda aplazar la incorporación más de dos cursos o módulos. Aquellos alumnos que, en los mismos casos, no puedan realizar o completar el módulo de formación práctica, lo harán tan pronto como cesen dichas circunstancias. En ambos casos, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquel."

Dado el carácter selectivo de los cursos de formación, así como de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de ingreso en la Policía Nacional, aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de ese Centro Directivo y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

A mayor abundamiento, el Auto nº 86, de 13 de abril de 2020, de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre Pieza de Medidas Cautelares 671/2020-0002 (Procedimiento Ordinario), que da respuesta a la tutela cautelar instada por la interesada, pone de manifiesto en su Fundamento de Derecho Cuarto, párrafo quinto, lo siguiente:

"Pues bien, con el panorama expuesto, debe quedar claro, ante todo, que no podemos disponer cautelarmente que doña (...) continúe realizando el módulo de prácticas, como pretende, menos aún en la situación de grave crisis actual:(...)" y que "(...) resulta de aplicación el principio de precaución en la gestión del riesgo, por virtud del cual deben instaurarse acciones de forma anticipada para evitar un eventual daño, en este supuesto, a la salud de la recurrente en el estado de embarazo en que se encuentra."

Por último, la parte dispositiva de dicho Auto judicial prevé literalmente lo siguiente:





"LA SALA ACUERDA: El mantenimiento de las retribuciones que doña (...) venía percibiendo como funcionaria en prácticas así como su permanencia en régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios públicos hasta la resolución de este procedimiento, sin suspensión de la ejecutividad de la resolución recurrida."

En consecuencia, la mencionada resolución judicial acuerda cautelarmente el mantenimiento de las retribuciones que doña (...) venía percibiendo como funcionaria en prácticas, así como su permanencia en régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios públicos hasta la resolución del procedimiento por ella instado; pero, por lo que a la reincorporación al módulo de formación práctica se refiere, esta no puede tener lugar por el momento ya que la Sala acuerda no suspender la ejecutividad de la resolución recurrida, debiendo indicarse al respecto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes, en relación con lo dispuesto en el artículo 134, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dicha resolución judicial deberá ser ejecutada en la forma y términos que en la misma se consignan.

En referencia al motivo por el que se le impide disfrutar de los 73 días, que todavía no se acogió a ellos, para el caso de que la Agente se encontrase con dificultades para continuar con sus dos meses de formación práctica, es preciso poner de manifiesto que el artículo 82 d) de la Orden de 19 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Reglamento provisional de la Escuela Superior de Policía prevé, en sus dos primeros apartados, que:

"Los alumnos que hayan dejado de asistir a un número de clases que exceda del 20 por 100 de las impartidas en todas las asignaturas, salvo que se tratara de faltas justificadas y las correspondientes clases fueran recuperadas.

Si las faltas de asistencia se debieran a enfermedad o lesiones sufridas con ocasión o como consecuencia de la vida docente, no procederá la repetición del curso cuando las clases perdidas no excedan del 40 por 100, siempre que fueran recuperadas posteriormente y el alumno supere los exámenes correspondientes. (...)”.

En cuanto a los porcentajes de falta de asistencia referidos, del citado precepto puede colegirse que, entre otras cuestiones, tales pérdidas han de ser recuperadas indicando, además, que a la interesada le restarían por completar un total de 77 días de prácticas.

Por último, cabe señalar que la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía es siempre respetuosa con el exacto cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, por lo que la salvaguarda de los derechos fundamentales es una prioridad en su actuación siempre y en todo caso. En tal sentido y con la finalidad de la



mejora constante, hacer constar que, desde hace meses, se encuentra constituido en la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación de la Dirección General de la Policía, un Grupo Técnico de Trabajo para la eventual implementación de medidas alternativas razonables que, en síntesis, avancen en la mejor atención de situaciones como la maternidad.

Madrid, 19 de mayo de 2020